



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

En Zapotlán el Grande, Jalisco siendo las 02:30 catorce horas con treinta minutos del día 24 de septiembre del 2025 (dos mil veinticinco) con fundamento en lo dispuesto el Artículo 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Artículo 21, Fracción I, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron en la Sala de la oficina de presidencia en Av. Cristóbal Colon # 62 en el Centro Histórico de ésta municipalidad los Ciudadanos, Ciudadana Magali Casillas Contreras Presidenta municipal, Ciudadano Vicente García Juárez, Titular del Órgano Interno de Control; - El Ciudadano Francisco Froylan Candelario Morales- director de Transparencia, Acceso a la información pública y Protección de Datos Personales, para efectuar la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y Clasificación de Información del Gobierno municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ORDEN DEL DIA

- 1- LISTA DE ASISTENCIA**
- 2- DECLARACION DEL QUORUM**
- 3- ANALISIS DE LOS OFICIOS 408/09/2025 CMSP Y 410/09/2025 CMSP
DONDE SE PROPONE RESERVAR DIVERSA INFORMACION EN
TERMINOS DEL ARTICULO 17 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**
- 4- CLAUSURA**

PUNTO NUMERO UNO: Lista de asistencia **en uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales**, este punto ya fue desahogado al inicio de esta sesión. Tenemos quorum para sesionar.

PUNTO NUMERO DOS: **en uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales**, tenemos quorum para sesionar iverdad!



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

En uso de la voz C. Vicente García Juárez ¡correcto!

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras ¡correcto!

PUNTO NUMERO TRES: En uso de la voz licenciado Francisco Froylan Candelario Morales bueno pasamos al punto número tres del orden del día en este punto Presidenta y Contralor les informo que el departamento de Seguridad Publica me hizo llegar los siguientes oficios **408/09/2025 CMSP Y 410/09/2025 CMSP DONDE SE PROPONE RESERVAR DIVERSA INFORMACION EN TERMINOS DEL ARTICULO 17 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

Esta información como ustedes pueden visualizarla les fue proporcionada anteriormente en el orden del día de esta sesión, le paso un oficio Presidenta.

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras ¡claro que sí!

En uso de la voz licenciado Francisco Froylan Candelario Morales le paso el oficio 410, Contralor

En uso de la voz C. Vicente García Juárez, aquí lo tengo ya

En uso de la voz licenciado Francisco Froylan Candelario Morales Es lo que considera el departamento de Seguridad pública para la reserva de la información

OFICIO 408/09/2025 CMSP

- I. Nombre, generales y datos personales y sensibles de los elementos de policía;
- II. Cargos, grados, atribuciones y comisiones especiales de los elementos operativos;
- III. Nombramientos o contratos de su relación juridico-administrativa de los elementos;
- IV. Experiencia, preparación académica, grado de estudios, antecedentes laborales y/o curriculares de los elementos, cursos, capacitaciones o actualizaciones que traten asuntos inherentes a la función policial, como lo son, de forma enunciativa más no limitativa, los cursos de manejo de armamento especial, procedimientos tácticos, entre otros y demás información personal;
- V. Atribuciones y tareas o comisiones asignadas a los elementos;
- VI. Horario de los elementos, o jornadas de trabajo;
- VII. Lista de asistencias de los elementos;
- VIII. Armamento utilizado por elementos: número, costos, tipos, proveedores, personal que lo utiliza, características o particularidades;

- IX. Tipos de equipamiento y herramientas de trabajo o su forma de utilización:
- X. La información contenida en los informes policiales, fatigas de personal, y demás registros necesarios en los sistemas nacionales, siempre que se requieran para información fuera de los fines previstos por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- XI. Toda la información relacionada con la actuación policial y su relación jurídica administrativa derivado de todo lo anterior, la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.

OFICIO 410/09/2025 CMSP

- I. La adquisición de insumos, equipamiento, sistemas electrónicos digitales, audio y video, software, sistemas de almacenamiento virtual o digital, así como redes alámbricas e inalámbricas, ubicaciones de las mismas, líneas telefónicas, inclusive de tecnología celular y/o similar tipo de comunicación.
- II. La información técnica, comercial, de capacidad, mediciones, funcionamiento, operatividad, etcétera, cuyas características revista cada artículo, equipamiento electrónico, refacciones, insumos, posteria, cables, en general todo aquello que se requiera para el equipamiento de tecnologías, redes y sistemas de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- III. La información tendiente a contratar servicios profesionales y/o especializados en materia de tecnologías de la información, elaboración y ejecución de proyectos en materia de redes de comunicación, video vigilancia urbana o local, almacenamiento de información software, siempre que tengan que ver con lo dispuesto por la ley en materia de seguridad pública, para evitar con ello riesgos de vulnerar las estrategias y políticas públicas de prioridad nacional en cuanto a lo aplicable en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

PRUEBA DE DAÑO

1.- La exposición o divulgación de la información antes descrita de seguridad pública pondría en evidencia la estructura, integración, estrategias, capacidad de reacción, equipo, y nivel de seguridad de las herramientas que utiliza la Comisaría y Estado de Fuerza de la Comisaría General de Seguridad Pública y Movilidad del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, que son bases elementales para hacer frente a la prevención social de la violencia y la delincuencia, atender emergencias en el combate de actos delictivos conforme a los lineamientos constitucionales y procedimentales, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales y demás servidores públicos, y no solo ellos sino que posiblemente hasta las familias, pues la vulnerabilidad se origina a partir de que la Comisaría General de Seguridad Pública y Movilidad del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ante la gran posibilidad de ser sujetos de represalias con motivo de la actividad policial, ante la efectividad en el combate de actos delictivos y detención de simples infractores hasta delincuentes, si se permitiera dar a conocer las herramientas, armas, capacitación, compras de equipamiento o información de los elementos de la corporación, pues quedaría exhibida y vulnerable la fuerza pública.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

2.- Ahora bien, se estima que existe un riesgo para el interés público o la seguridad nacional (municipal en este caso), derivado de la publicación de determinada información, como lo es el publicar la información tecnológica y de comunicación con que cuenta el personal de los policías en la actuación ante hechos y acciones que pongan en riesgo la seguridad pública del municipio, por lo que se pondera con el interés público de conocer la información, demostrando que el riesgo que se pudiese ocasionar supera el interés de acceder a la información; ya que si bien es cierto el procedimiento de compra establece una licitación pública, también lo es que establece un procedimiento de adjudicación directa. Por lo que, la divulgación de esta información evidenciaría a los proveedores y especificaciones técnicas del equipamiento, a lo cual el daño es irreparable y en su caso se estaría violentando lo señalado en el artículo 158 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, el incumplimiento de esta obligación se equiparará al delito de revelación de secretos, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza en las que incurran.

3.- El trámite en materia de adquisición equipos de tecnologías de la comunicación y videovigilancia en materia de seguridad se encuentra en supuestos previstos en algunas de las hipótesis de reserva que establece la ley. Este supuesto cabe perfectamente en los señalamientos del artículo 8 Fracciones V y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de que encuadra en la reserva de información por tratarse de información de características técnicas del equipo de comunicación y de protección personal de los policías.

4.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público a la seguridad nacional (Local); es identificable, ya que de hacerse pública la información revela la configuración y el nivel de blindaje del equipo de protección personal de los policías con que cuenta la corporación; es real, porque pone en riesgo la seguridad y principalmente la vida de los policías y de la población; es demostrable, a razón de que al difundir esa información revelas la configuración y nivel de blindaje del equipo de protección personal.

5.- Por otra parte la divulgación de la configuración de equipos de tecnologías de los policías, es causa de un riesgo real e inminente a la integridad física y mental, la salud, la seguridad y especialmente la vida de tanto los elementos que laboran como de la población, sin dejar de observar el riesgo inminente del público y ciudadanía en general, pues al darlos a conocer sería proporcionar herramientas tácticas de asistencia a un posible atentado contra los elementos o la población, y equivaldría a proporcionar información sobre la forma más eficaz de delinquir al crimen organizado, pues ¿de que servirá cualquier estrategia policial u operativo? si la acción sorpresa se rompe, no es dable prevenir al delincuente, lo ideal es prevenir la comisión delictiva.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

5.- La reserva de esta información respeta el principio de proporcionalidad ya que no es desmedida a la obligación de la autoridad. Además, en el supuesto legal de reserva, dicha información aclara que ésta puede otorgarse ante la petición de una autoridad si se diera el caso. La información de seguridad pública es estratégica para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias y perseguir los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los elementos policiales.

Por lo anterior es imperiosa la necesidad de evitar la alta vulnerabilidad que puede constituir que se conozca la información, técnica, estratégica, logística, profesional de la actividad policial, pues ello puede comprometer la seguridad pública municipal, y por ello de ninguna forma no puede ser publicada, exhibida, circulada o divulgadas las necesidades del equipo tecnológico, de comunicación táctico de seguridad y cantidades y características con que se cuenta, pues se expondría la seguridad no solo del personal policial sino también, de nuestra comunidad.

6.- Ahora bien, la no reserva de la información aquí descrita va en contra del interés público y social, pues los que participan en la protección de la sociedad requieren de al menos esta protección legal para el desempeño de sus funciones y para la construcción de una sociedad más segura, de ahí que la Comisaría y Corporación Policial de la Comisaría General de Seguridad Pública y Movilidad del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, estima que el daño que genera la divulgación de la información resulta mayor al interés público de conocer dicha información y considera un compromiso de orden prioritario la reserva de la información que maneja esta corporación policial, insisto, su difusión puede poner en riesgo, la seguridad del patrimonio, la tranquilidad, la integridad física y su salud, principalmente la vida, de las personas en virtud de que al darse a conocer, vendría a debilitar, menoscabar o lesionar la capacidad de reacción y defensa de la corporación, al evidenciar la realización de acciones, estrategias, operativos, programas de vigilancia, seguridad de las personas, y todo tipo de acciones se pondrían en situación de desventaja y riesgo la capacidad de respuesta y funciones destinadas a proteger la integridad y seguridad de los ciudadanos y sus familias en nuestro municipio, por lo que es primordial que prevalezca y se declare legalmente su reserva, lo cual también haría que no se incurriera en el delito de revelación de secretos.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

7.- Con apoyo en todo lo dicho para el presente trámite de compras de equipo tecnológico de videovigilancia y telecomunicación de seguridad, aplica en la especie, el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN a la licitación pública prevista en el Artículo 73 numeral 1, fracción III, de la Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación De Servicios Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios, sustentada en criterio de la Seguridad Pública y Sus Normativas, así como en los Principios de Economía, Eficacia, Imparcialidad Honradez y Transparencia, el cual a la letra dice lo siguiente:

Artículo 73. 1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, bueno pues es la consideración de los compañeros de seguridad publica para la reserva de información.

¿Algo que quiera opinar? sobre el tema Lic. Vicente García Juárez

En uso de la voz C. Vicente García Juárez

Bueno en relación a este tema al oficio que nos hizo llegar a este comité el 408/2025 en donde propone la reserva de la totalidad de 11 puntos, pues una vez que con su servidor los analizo y en relación a la norma vigente pues considero que del 1 al 9 no hay inconveniente de que se haga la reserva correspondiente.

Y ya nada mas en relación al punto 10 y 11 nos hizo un alcance en el oficio 410 donde nos hace una aclaración a esos puntos 10 y 11 en relación a la adquisición a la información técnica comercial con la información tendiente con servicios profesionales yo considero que en relación al punto 2 y 3 del oficio 410 no debemos reservar mas si el tercer punto.

Eso es cuánto.

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras los que si considera reservar son el 3 ¿nada más?



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

En uso de la voz C. Vicente García Juárez, si correcto del oficio 410/09/2025 CMSP

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, ósea del oficio 410/09/2025 CMSP Presidenta el contralor menciona que se podría reservar el punto 3 el punto 1 y 3 no entrarían en la reserva.

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras, a ver nada más aquí una duda los sistemas de almacenamiento virtual ¿esos estarían con libre disposición? ¿Para solicitarlos a través de transparencia? El almacenamiento con el contenido de la información solo me queda esa duda ya que lo que dice es que vienen redes, ubicaciones de las mismas líneas telefónicas e inclusive de tecnología celular.

Solo para puntualizar este tema los sistemas de almacenamiento ubicación serian solo reservar lo que se tiene internamente y ubicación solo dejar público lo que es la adquisición.

En uso de la voz C. Vicente García Juárez, exactamente correcto

La adquisición de insumos y equipamiento madamas.

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras, y el punto dos dice

- ii. **La información técnica, comercial, de capacidad, mediciones, funcionamiento, operatividad, etcétera, cuyas características revista cada artículo, equipamiento electrónico, refacciones, insumos, posteria, cables, en general todo aquello que se requiera para el equipamiento de tecnologías, redes y sistemas de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

Que mas bien tiene que ver con la compra del equipo, pero no con la ubicación donde se van instalar.

Por ejemplo, cuando se hace el proyecto de una licitación y si vas adquirir el proyecto si debe de venir ¿dónde vas instalar? ¿qué vas instalar? Y los puntos de ubicación porque eso debe contener en la licitación eso si quisiera argumentar y que lo revisáramos porque habla de esto. Y es lo que tu públicas para la licitación.



¿Cuántos postes? porque el proyecto abarca todo lo que vas a comprar y donde lo vas a poner. Ya que es parte del proyecto que tu sometes. Porque si incluye la adquisición y también la instalación de las cosas invariablemente en el proceso como cualquier obra publica subes las bases, subes la convocatoria, subes todo este proceso de lo que vas adquirir y donde lo vas hacer.

Desde esta perspectiva por ejemplo instalación de las cámaras de videovigilancia por ejemplo voy a licitar estos postes porque van ir unas cámaras (como ejemplo) y en el proyecto que vas a licitar de manera abierta viendo eso también abra que valóralo.

En uso de la voz C. Vicente García Juárez, si

Porque habla de postes, cables, sobre todo el tema de los postes ya que estos implican que vas a poner cámaras del proyecto al hacer una licitación debes hacer de manera general donde van los postes y de manera seguida donde van las cámaras.

Entonces allí mi duda, porque lo que publicas en la licitación es todo

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, exacto se publica toda la licitación.

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras

Allí si creo debemos tener cuidado.

Con redes inalámbricas eso quizás no, temas de almacenamiento a lo mejor puedes decir unas características, pero no revelas el contenido de la información, líneas telefónicas inclusive telefonía celular, equipamiento no se los alcances.

En uso de la voz C. Vicente García Juárez, habla de los alcances sobre la información técnica, comercial de capacidad operativas y etc.

Ósea lo deja muy amplio y si bien es cierto nos dice cuyas características cada artículo, equipamiento, electrónico refacciones insumos, postes cables en general todo aquello que se requiera para el equipamiento de tecnologías, redes y sistemas de la comisaria pues ahí como usted bien lo dice Ciudadana Presidenta es que se hace a través de licitaciones y en las



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

bases se ve, cuales son las que se requieren para eso y tiene que haber transparencia.

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras

Nada mas en la instalación por ejemplo en el punto 2 me refiero a la compra no solo es la compra de los postes es la compra del poste y es la instalación, no das a conocer el proyecto de donde vas hacer las instalaciones y donde vas a tener tus puntos para ejecutar un proyecto de esta naturaleza desde la licitación.

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, exacto

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras eso es lo que me refiero al punto 2 es el que me genera a mi como duda.

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, propongo una reserva parcial a ese punto.

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras, a me parece bien ya que si tus sacas la licitación donde le vas a decir para que te hagan la cuantificación de un proyecto sobre todo instalación de postes donde le vas a decir como te van a cotizar si no les dices donde los vas a conectar y colocar.

En uso de la voz C. Vicente García Juárez, así es entonces sería una reserva parcial.

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, en el punto 2 verdad.

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras, allí es el único punto que considero podría quedar con cierta vulnerabilidad **los demás no creo el hecho que digas cual o que sistema, lo mismo da verdad cual o que sistema vas a licitar y publiques.**

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, entonces podría ser la reserva parcial de las ubicaciones de compras de seguridad publica donde se vayan a instalar ya sea cámaras postes y todo eso relacionado con cámaras.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Ya que es cierto en lo que comenta la Presidenta en cuanto a la licitación

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras, es que en la licitación no te van a poder cotizar si tu no les dices las ubicaciones ¿cómo te van a cotizar?

En uso de la voz C. Vicente García Juárez, simple y sencillamente la longitud de cada poste de 3 metros, 12 metros, 5 metros.

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras, entonces como harías que en la licitación te hagan una propuesta de carácter económico si no tienen los datos para poderte cotizar, creo que en una licitación estarían hasta en desventaja porque estarían a ciegas cotizando sin saber los puntos de ubicación y los retos que van enfrentar y me refiero al tema de obra civil vaya, sobre que te cotizarían la colocación, quisa la pura compra de decir quiero 100 postes con estas características, pero los proyectos de FORTAMUN incluyen los ejecutan con todo es la compra y la instalación como el proveedor te podría cotizar sin tener los datos y conocimiento del proyecto.

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, en el punto 2 hacer una reserva parcial.

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, en el punto 3 que nos habla de la información tendiente a contratar servicios profesionales o especializados en materias de tecnologías de la información, elaboración y ejecución de proyectos, en materia de redes, comunicación o video vigilancia urbana o local o sea la información donde se van a contratar esos servicios quien los va instalar, esa información si podría quedar como reservada a criterio de ustedes.

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras, definitivamente por todo lo que tiene que ver con temas de seguridad.

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, en este punto yo le propongo al comité de transparencia lo siguiente:

Que digamos cuanto tiempo de reserva le podemos dar.

La ley nos dice que un periodo máximo de 5 años



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 19. Reserva- Periodos y Extinción

1. La reserva de información pública será determinada por el sujeto obligado a través del Comité de Transparencia y nunca podrá exceder de cinco años, a excepción de los casos en que se ponga en riesgo la seguridad en tanto subsista tal circunstancia, para lo cual deberá emitirse el acuerdo correspondiente.

Yo propongo que se reserve del día de hoy hasta el 30 de septiembre del año 2027 cuando finaliza esta administración.

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras, me parece bien totalmente de acuerdo ya otro gobierno que decida o cuando allá algún cambio en las normativas o algo y si hubiera cambio en las normativas que tuviéramos que hacer algún cambio pues lo haríamos excelente propuesta.

En uso de la voz C. Vicente García Juárez, me gustaría mencionar Lic. Froylan y Presienta en el sentido de poner como fecha limite el 30 de septiembre del año 2027 pero con la salvedad de que en caso de que nazca una nueva Ley o nuevo reglamento pudiera ser modificado precisamente.

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, estoy de acuerdo con eso y mas ahorita con este que traemos de la nueva reforma a la Ley local de transparencia.

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras, justo de hecho hace un momento se acaba de aprobar en la comisión de puntos constitucionales del Congreso de Jalisco precisamente ya la aprobación el dictamen para la extinción del ITEI y además para iniciar a construir las leyes secundarias en materia de transparencia, hoy se acaba de informar en la comisión de puntos constitucionales y tengo entendido que va subir mañana a sesión en el Congreso del Estado entonces quizá allá cambios ya los tendremos que ir ajustando a la toma de nuestras decisiones a lo que nos vaya marcando la Ley, **a mi de momento me parece estar de acuerdo con la sugerencia de ambos y que quede una reserva parcial en relación al punto 2 de:**



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- II. La información técnica, comercial, de capacidad, mediciones, funcionamiento, operatividad, etcétera, cuyas características revista cada artículo, equipamiento electrónico, refacciones, insumos, postería, cables, en general todo aquello que se requiera para el equipamiento de tecnologías, redes y sistemas de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Entiendo y de lo demás no habría ninguna duda al respecto y quedaría la reserva hasta el termino de la siguiente administración que seria 30 de septiembre del año 2027

En uso de la voz C. Vicente García Juárez, exactamente muy bien

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, bueno pues entonces vamos a reservar estos puntos que ya les fueron proporcionados los puntos.

- I. Nombre, generales y datos personales y sensibles de los elementos de policía;
- II. Cargos, grados, atribuciones y comisiones especiales de los elementos operativos;
- III. Nombramientos o contratos de su relación jurídico-administrativa de los elementos;
- IV. Experiencia, preparación académica, grado de estudios, antecedentes laborales y/o curriculares de los elementos, cursos, capacitaciones o actualizaciones que traten asuntos inherentes a la función policial, como lo son, de forma enunciativa más no limitativa, los cursos de manejo de armamento especial, procedimientos tácticos, entre otros y demás información personal;
- V. Atribuciones y tareas o comisiones asignadas a los elementos;
- VI. Horario de los elementos, o jornadas de trabajo;
- VII. Lista de asistencias de los elementos;
- VIII. Armamento utilizado por elementos: número, costos, tipos, proveedores, personal que lo utiliza, características o particularidades.

- IX. Tipos de equipamiento y herramientas de trabajo o su forma de utilización:

Y en relación al oficio 410/09/2025 CMSP el punto numero 1 no aplicaría para reserva verdad maestro Vicente y en el punto numero 2 seria reservada la información parcialmente y el punto 3 del oficio 410 si quedaría como reserva esta reserva yo considero para que la votemos y favor de levantar la mano y que esta sea reservada hasta el 30 de septiembre del año 2027 o en caso de que surgiera alguna modificación a la Ley



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Levantemos la mano para aprobar la reserva de la siguiente información información descrita anteriormente.

Y en relación al oficio 410/09/2025 CMSP que dice lo siguiente

- I. La adquisición de insumos, equipamiento, sistemas electrónicos digitales, audio y video, software, sistemas de almacenamiento virtual o digital, así como redes alámbricas e inalámbricas, ubicaciones de las mismas, líneas telefónicas, inclusive de tecnología celular y/o similar tipo de comunicación.
- II. La información técnica, comercial, de capacidad, mediciones, funcionamiento, operatividad, etcétera, cuyas características revista cada artículo, equipamiento electrónico, refacciones, insumos, postera, cables, en general todo aquello que se requiera para el equipamiento de tecnologías, redes y sistemas de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- III. La información tendiente a contratar servicios profesionales y/o especializados en materia de tecnologías de la información, elaboración y ejecución de proyectos en materia de redes de comunicación, video vigilancia urbana o local, almacenamiento de información software, siempre que tengan que ver con lo dispuesto por la ley en materia de seguridad pública, para evitar

Se aplicaría la reserva parcialmente al punto II en relación a ubicaciones de donde se vayan instalar sistemas de seguridad pública como son redes, cámaras, postes etc.

Y el punto número III quedaría como reservado en su totalidad una vez que expuso la prueba de daño.

Esta reserva de información se realiza del 24 de septiembre del año 2025 al 30 de septiembre del año 2027 o cuando existan reformas a la ley o nuevos reglamentos.

Levantamos la mano se aprueba por unanimidad la reserva de información.

En uso de la voz C. Magali Casillas Contreras, de acuerdo

En uso de la voz C. Vicente García Juárez, exactamente

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, muy bien



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Artículo 27. Comité de Transparencia-Naturaleza y función.

1. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública.

Artículo 29. Comité de Transparencia - Funcionamiento.

6. El Comité de Transparencia requiere de la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o

PUNTO NUMERO CUATRO: En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, nos ponemos de pie, siendo la 14:46 catorce horas con cuarenta y seis minutos se da por clausurada la primera sesión extraordinaria del comité de transparencia el día 24 de septiembre del año 2025 y todos los acuerdos aquí son validos.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

C. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. LIC. FRANCISCO FROYLAN CANDELARIO MORALES
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. LIC. VICENTE GARCÍA JUÁREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA



ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
EN EL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.

-----CONSTE-----

-----Se levanta la presente acta de la primera sesión extraordinaria del comité de transparencia que se llevó a cabo el 24 de septiembre del año 2025 como lo dispone el artículo 25, fracción XVI, **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios**, para Documentar los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y acordado en reuniones del Comité de Transparencia, misma que será publicada en el sitio web del sujeto obligado municipio de Zapotlán el Grande. - ADMINISTRACION 2024-2027.